



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1043 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.991.810**, ocurrido el día **06 de octubre de 2021**, según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 10310641, se presentó el señor **GAVIRIA PASTRANA JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.871.403**, en calidad de cónyuge de la causante, elevando solicitud escrita con radicado No. EXT-BOL-21-034740 de 19 de octubre de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció a la causante **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, ya identificada, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple registro civil de defunción con indicativo serial No. 10310641 en el que se indica que **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, falleció el día **06 de octubre de 2021**, en la ciudad de Sincelejo, Sucre.
- Copia simple cedula de ciudadanía del solicitante **GAVIRIA PASTRANA JULIO**, ya identificado.
- Copia simple cedula de ciudadanía de la causante **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, ya identificada.
- Copia simple registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 03533477, celebrado el día 02 de marzo de 1964, entre la causante **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, ya identificada y el solicitante **GAVIRIA PASTRANA JULIO**, ya identificado.
- Copia simple registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 38781422 en el que se indica que el señor **GAVIRIA PASTRANA JULIO**, ya identificado, nació el día 19 de agosto de 1936.
- Declaraciones juramentadas de convivencia No. 790 y 791 de 13 de octubre de 2021, rendidas ante la Notaria Única de Mompox por MYRIAM SOYO DE SINNING identificado con cédula de ciudadanía No. 26.409.216 y por MARIA NELLY ALVAREZ DE TRONCOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.945.774.
- Declaración juramentada No. 789 de 13 de octubre de 2021, rendidas ante la Notaria Única de Mompox por **GAVIRIA PASTRANA JULIO**, ya identificado.
- Aviso de prensa publicado el día 03 de noviembre de 2021 el diario *La República*.

Mediante **Resolución No. 2797 de 22 de noviembre de 1993**, el Fondo de previsión Social del Departamento de Bolívar reconoció una pensión de jubilación a favor de la señora **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, ya identificada, en cuantía de \$119.798, a partir del 10 de junio de 1993.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, así:
(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1043 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 03 de noviembre de 2021 en el diario *La República*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre la señora **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, ya identificada y el señor **GAVIRIA PASTRANA JULIO**, ya identificado, corroborando lo manifestado en las declaraciones.

También, dentro del expediente administrativo obran:

Declaraciones juramentadas de convivencia No. 790 y 791 de 13 de octubre de 2021, rendidas ante la Notaria Única de Mompox por MYRIAM SOYO DE SINNING identificado con cédula de ciudadanía No. 26.409.216 y por MARIA NELLY ALVAREZ DE TRONCOSO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.945.774, en las que manifestaron conocer al solicitante y la causante y les consta que convivieron de manera permanente e ininterrumpida desde el día 02 de marzo de 1964 hasta el fallecimiento de la causante.

Declaración juramentada No. 789 de 13 de octubre de 2021, rendidas ante la Notaria Única de Mompox por **GAVIRIA PASTRANA JULIO**, ya identificado, en la que manifiesta haber convivido en calidad de cónyuge con la causante, de manera permanente e ininterrumpida desde el día 02 de marzo de 1964.

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que la señora **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y se le pago su última mesada en octubre de 2021 por valor de **UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.047.740.00)**, siendo retirado de nómina en noviembre de 2021.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial de Pensiones encuentra que el señor **GAVIRIA PASTRANA JULIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.871.403** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge de la señora **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA** quien en vida se identificó con la cédula de



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1043 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

ciudadanía **22.991.810**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **07 de octubre de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de noviembre de 2021**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados, en cuantía de **UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.047.740.00)**, para el año 2021, la cual aumentara anualmente de conformidad al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión al señor **GAVIRIA PASTRANA JULIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.871.403**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.991.810**, con una mesada por valor de **UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.047.740.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante **07 de octubre de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de noviembre de 2021**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar al señor **GAVIRIA PASTRANA JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.871.403**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.991.810**, con una mesada por valor de **UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.047.740.00)**, para el año 2021,, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante **07 de octubre de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de noviembre de 2021**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 10% para el año 2021, con destino a la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **GAVIRIA PASTRANA JULIO** ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1043 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 07 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado